

PUMA: VR-00624-F-2026

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo el día 08/07/26.-

Ténganse presente y ratifíquense las medidas dispuestas por por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo con resolución de fecha 08 de Julio de 2026. A saber, prohibición de realizar actos torpes y molestos dispuesta a la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] de la persona de la denunciante Sr. [DENUNCIANTE_1] de conformidad con los alcances de la resolución nombrada.-
Hágase saber al Sr. [DENUNCIANTE_1] que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo **requiérase a la Comisaría N°16 de Ingeniero Huergo** a fin de que tome razón de la ratificación de la medida protectorias impuestas a la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] debiendo prestar colaboración con el Sr. [DENUNCIANTE_1] en el control de cumplimiento a la misma. **Ofíciase el profesional.-**

Hágase saber que en este Juzgado tramitan los antecedentes *RO-01202-F-2026 ; IH-00213-JP-2025; IH-00059-JP-2026; IH-00125-JP-2026; VR-00624-F-2026 y IH-00158-JP-26.-*

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Notifíquese.-**

Notifíquese por nota el Sr. [DENUNCIANTE_1] y notifique la profesional a la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase feria, días y horas inhábiles.-

Sin perjuicio de la ratificación de las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz de

Ingeniero Huergo, previo a expedirme respecto de la medida cautelar peticionada, dese vista de la denuncia a las profesionales del Equipo Técnico a fin que realicen un informe de valoración de riesgos y sugiera las medidas protectorias que considere adecuadas.-

Dese vista a la Defensoría de Menores en feria.-

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza